

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE MAYO DE 2024

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Javier García Ruiz.
Dña. Zulema Gancedo González
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
Dña. Noemí Méndez Fernández
D. Álvaro Lavín Muriente
D. Mateo Echevarría Méndez
D. Agustín Navarro Morante

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las diez horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, Dña. Margarita Rojo Calderón

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbola, Viceinterventor Municipal; D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal; y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

347/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de las sesiones anteriores. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 20 de mayo de 2024 y el Acta de la reunión extraordinaria de 22 de mayo de 2024.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

348/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO:

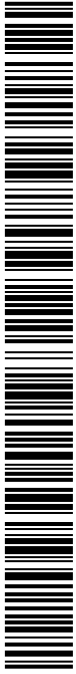
B.O.E. nº 124 de 22 de mayo de 2024. *Jefatura del Estado.* Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar



2000098a32803076eb07e8208060c28h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803026eb07e8208060c28h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

349/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Tribunal Supremo. Sentencia nº 832/2024, de 14 de mayo, que declara lugar al recurso de casación, desestimando el recurso interpuesto contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 109/2024, de 16 de mayo, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 215/2023 interpuesto contra la presunta desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados como consecuencia de la entrada de agua en el parking Castelar.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 45/2024, de 19 de abril, que declara caducado el recurso contencioso administrativo nº 332/2023.

350/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en procedimiento ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, siendo parte el Ayuntamiento de Santander en el recurso contencioso-administrativo que a continuación se relaciona, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para la intervención en el mismo, de acuerdo con la situación procesal en la que se encuentra, al objeto de dar las oportunas instrucciones a los Procuradores que ostentan su representación procesal. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo a continuación relacionado, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo:

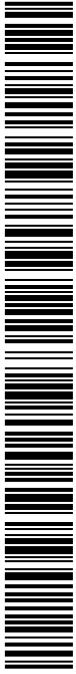
Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 130/2024
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 106/2024
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 121/2024

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

GESTIÓN TRIBUTARIA

351/4. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Colegio Notarial de Cantabria para el intercambio de información en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se da cuenta

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 04/06/2024 09:40
---	---	------------------------------------



2000098a32803076eb07e208060c28h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Que el Ayuntamiento de Santander conoce el Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo General del Notariado (CGN), en fecha 6 de octubre de 2009, cuyos términos le parecen muy interesantes para mejorar la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Que el Ayuntamiento de Santander y el Colegio Notarial de Cantabria desean aunar esfuerzos y coordinar actuaciones para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus deberes, aprovechando particularmente el uso de las nuevas tecnologías. Mediante el uso de dichas tecnologías los Notarios podrán obtener la información que se recoge en el Convenio que se adjunta. Principalmente, podrán solicitar al Ayuntamiento de Santander desde la Plataforma Telemática Corporativa del CGN, información sobre las deudas pendientes por el IBI asociadas al inmueble que se transmite. Por otra parte, al Ayuntamiento y con respecto del IVTNU, se facilitarán los traslados electrónicos de información: remisión electrónica de índices trimestrales y copias simples de escrituras de actos de transmisión sujetos al tributo. Lo recogido en el convenio relativo a la asistencia y pago de autoliquidación de IIVTNU producirán sus efectos solamente en el momento que el Ayuntamiento de Santander comunique expresamente su decisión de activar dicho servicio de autoliquidación. Comunicación que realizará, en su caso, la Dirección de Ingresos Municipales. Visto los informes emitidos por los Jefes de la gestión de los impuestos de IBI e IVTNU, y de Inspección Tributaria, así como de la Dirección de Ingresos Públicos, el informe de los Servicios Jurídicos Municipales y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander; el Concejal de Economía Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes: **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Cantabria y el Excmo. Ayuntamiento de Santander para el intercambio de información en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. **SEGUNDO.** Autorizar para la firma del mismo a la Excm. Sra. Alcaldesa.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

HACIENDA

352/5. APROBACIÓN del reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2024 del Instituto Municipal de Deportes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos nº1/2024, a fin de atender los gastos derivados de la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones Deportivas Municipales de Santander por la empresa Securitas Seguridad España, S.A., (A-79252219). Visto el acuerdo del Consejo Rector, otorgado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024 en el que se informa favorablemente el reconocimiento de dichos gastos. A la vista de los Informes acreditativos de la efectiva realización de la prestación, de la necesidad de su realización y demás trámites y diligencias que acompañan al expediente, por el Concejal de Economía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar el expediente de reconocimiento de dichos gastos, según relación que obra en el expediente, por importe de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803076eb07e8208060c28h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

ciento veinticuatro mil sesenta euros con veintidós céntimos (124.060,22.-€ IVA incluido) a favor de la empresa Securitas Seguridad España, S.A., con CIF A-79252219 al haberse constatado la realización de las prestaciones correspondientes al Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones Deportivas Municipales de Santander para el periodo de noviembre 2023-abril 2024 así como regularización correspondiente al periodo mayo 2023-febrero 2024.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

353/6. APROBACIÓN del reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2024 del Instituto Municipal de Deportes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos nº2/2024, a fin de atender los gastos derivados de la prestación del Servicio de salvamento y socorrismo acuático en las piscinas municipales y Servicio de primeros auxilios en el Complejo Municipal Deportivo Ruth Beitía por la empresa Podium Gestión Integral, S.L., (B-09528373). Visto el acuerdo del Consejo Rector, otorgado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024 en el que se informa favorablemente el reconocimiento de dichos gastos. A la vista de los informes acreditativos de la efectiva realización de la prestación, de la necesidad de su realización y demás trámites y diligencias que acompañan al expediente, por el Concejal de Economía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar el expediente de reconocimiento de dichos gastos, según relación que obra en el expediente, por importe de dieciséis mil quinientos veintiocho euros con setenta y siete céntimos (16.528,77.-€ IVA incluido), a favor de la empresa Podium Gestión Integral, S.L., con CIF B-09528373 al haberse constatado la realización de las prestaciones correspondientes al Servicio de salvamento y socorrismo acuático en las piscinas municipales y Servicio de primeros auxilios en el Complejo Municipal Deportivo Ruth Beitía para el periodo de febrero-abril 2024.”

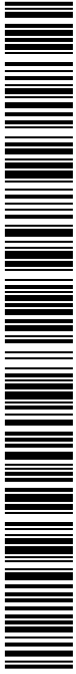
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

354/7. APROBACIÓN de los recursos de alzada interpuestos por D. Pablo Ruiz Solar, D. Diego Benedicto Maestro, D Angel Silvestre Fernández Campo, D. Raúl Lope Garmilla, D. Jaime Campelo Nuñez y D. José Trueba Laso, contra la valoración en el cuarto ejercicio del proceso selectivo para la cobertura de plazas de Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes: Primero. En sesión de fecha 13 de marzo de 2024, el Tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de 29 plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre (Convocatoria BOE nº 28 de 2 de febrero de 2022), acordó la relación de aspirantes declarados aptos en el cuarto ejercicio (prueba psicotécnica). Segundo. En fecha 3 de abril de 2024, aquellos aspirantes que lo solicitaron, acudieron a la

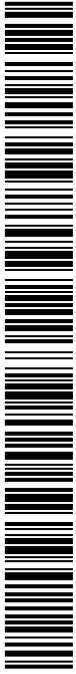
Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803076eb07e8208060c28h

revisión presencial con el Psicólogo asesor de la prueba D. Jose Antonio Bonilla Cortabitarte. Tercero. En sesión de fecha 5 de abril de 2024, vistos los Informes del psicólogo asesor, tras la revisión de los ejercicios, el Tribunal elevó a definitiva la relación de aptos acordada inicialmente. Cuarto. Contra dicho acuerdo, han presentado Recurso de Alzada los aspirantes que se relacionan a continuación: D. Pablo Ruiz Solar (DNI ****177**) en fecha 19 de abril de 2024 (solicitud: 51421/2024) y fecha: 10 de mayo de 2024 (solicitud: 60322/2024). D. Angel Silvestre Fernández Campo (DNI ****132**) en fecha 8 de mayo de 2024 (solicitud 59213/2024). D. Raúl Lope Garmilla (DNI ****039** en fecha 8 de mayo de 2024 08:52:57 (solicitud: 59215/2024). D. Diego Benedicto Maestro (DNI ****499**) en fecha 8 de mayo de 2024 (solicitud: 59546/2024). D. Jaime Campelo Nuñez (DNI ****721**) en fecha 9 de mayo de 2024 (solicitud: 59762/2024). D. Jose Trueba Laso (DNI ****556**) en fecha 9 de mayo de 2024 (60197/2024) y fecha de 12 de mayo de 2024 (solicitud: 60822/2024). Quinto. Para analizar estos recursos se reunió el Tribunal calificador el 16 de mayo de 2024 adoptando el acuerdo que literalmente dice así: “.../... Se procede a informar los Recursos de Alzada presentados en relación al cuarto ejercicio del proceso selectivo (prueba psicotécnica), en los cuales, los recurrentes solicitan ser declarados aptos en dicho ejercicio, o subsidiariamente se retrotraigan las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior a la realización de la misma. Fundamentan sus recursos en idénticas o muy similares argumentaciones. .../... Respecto al cuarto ejercicio, las bases establecen que: “Los aspirantes se someterán a uno o varios test Psicotécnicos dirigido a comprobar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial. Será necesario obtener la calificación de Apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.” Ajustándose a dichas bases, el ejercicio constaba de dos test, uno psicotécnico y otro de personalidad. Para su confección y corrección, el Tribunal contó con la colaboración de un asesor, psicólogo con amplia experiencia en procesos selectivos. (D. Jose Antonio Bonilla Cortabitarte). Los ejercicios propuestos garantizaron en todo momento el anonimato de los aspirantes. Con carácter previo su realización por los aspirantes, el Tribunal acordó los criterios a valorar, acordes al desempeño de la función policial. de los cuales quedó constancia en el acta correspondiente (a la cual nos remitimos expresamente). Unos criterios que fueron aplicados a todos los aspirantes en condiciones de igualdad. 1. En el momento de realización del examen, en relación al test psicotécnico, se informó a los opositores, tanto de manera verbal como por escrito, sobre el número de preguntas de que constaba, el valor que se otorgaría a las preguntas acertadas, no acertadas y en blanco, así como la puntuación mínima necesaria para superarlo. Los miembros del tribunal resolvieron cualquier duda que pudo surgir al respecto. 2. En relación al test de personalidad, se informó tanto de manera verbal como por escrito, a los aspirantes, sobre el tipo de ejercicio al que se enfrentaban: un cuestionario con una serie de frases sobre las que debían contestar verdadera (V) o falsa (F) decidiéndose por aquella respuesta que mejor representa su forma de ser o de actuar, procurando contestar a todas. Se les pidió a los aspirantes que contestaran con sinceridad. no estableciéndose límite de tiempo para su realización. Los miembros del tribunal resolvieron cualquier duda que pudo surgir al respecto. 3. Se han publicado tanto los enunciados de las preguntas como la plantilla de corrección del test psicotécnico, a los efectos de facilitar en su caso posibles reclamaciones. 4. Los aspirantes que lo solicitaron, han revisado el ejercicio de manera presencial, con asistencia del Psicólogo asesor de la prueba, durante la entrevista se les ofreció la posibilidad de verificar que, en el método utilizado en la corrección, no se había producido ningún error en la misma. 5. Conforme a las Bases, el ejercicio es eliminatorio, y de obligada realización por los aspirantes, no siendo argumento válido para entender que ha sido superado, la superación de un ejercicio homólogo en otros procesos selectivos, de éste u otros Ayuntamientos. 6. Como en cualquier prueba evaluable, en los criterios de valoración se marcan unos parámetros que determinan la superación o no superación de la mismas. Si bien es cierto que D. Pablo Ruiz Solar y D. Diego Benedicto Maestro no superaron la prueba por tener una puntuación de 29 en la variable “Control o validez de respuestas”, debiendo tener una puntuación mayor de 30 para considerarse Apto, no es menos cierto y destacable, que la puntuación media en la mencionada variable, de los aspirantes presentados, se situó en 57,59. Si bien es cierto que D Angel Silvestre Fernández Campo, D. Raúl Lope Garmilla y D. Jaime Campelo Nuñez, no superaron la prueba por tener una puntuación de 71 en la variable “Agresividad” debiendo tener una puntuación menor de 70 para considerarse Apto, no es menos cierto y destacable que la puntuación media en la mencionada variable, de los aspirantes presentados, se situó en 42,04. Si bien es cierto que D. José Trueba Laso, no superó la prueba por tener una puntuación de 29 en la variable “Sinceridad”, debiendo tener una

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803026eb07e8208060c28h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

puntuación mayor de 30 para considerarse Apto, no es menos cierto y destacable, que la puntuación media en la mencionada variable, de los aspirantes presentados, se situó en 47,61. A la vista de cuanto antecede el Tribunal calificador, informa favorablemente la desestimación íntegra de los Recursos de Alzada presentados por D. Pablo Ruiz Solar, D. Diego Benedicto Maestro, D Angel Silvestre Fernández Campo, D. Raúl Lope Garmilla, D. Jaime Campelo Nuñez y D. José Trueba Laso por los motivos expuestos en el texto del acuerdo, elevando tal propuesta para su resolución al Órgano competente del Ayuntamiento. .../...” Por la Jefatura de Régimen Interior se ha emitido informe indicando lo siguiente: “Primero.- El artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, señala: “*Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente*” En este caso, el órgano que nombra a los miembros del Tribunal calificador, es el Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, por delegación de la Junta de Gobierno Local. Segundo. - La competencia para resolver el Recurso de Alzada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación. Conclusión: Por encontrarse motivado el acuerdo citado, y entenderse ajustada la decisión del tribunal calificador a los criterios establecidos en las Bases de selección, y demás normativa de aplicación procede desestimar íntegramente los recursos de alzada presentados por D. Pablo Ruiz Solar, D. Diego Benedicto Maestro, D Angel Silvestre Fernández Campo, D. Raúl Lope Garmilla, D. Jaime Campelo Nuñez y D. José Trueba Laso, por los motivos expuestos en el texto del acuerdo del Tribunal, elevando el Concejal delegado tal propuesta para su resolución a la Junta de Gobierno Local.” Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Desestimar íntegramente los Recursos de Alzada presentados por D. Pablo Ruiz Solar, D. Diego Benedicto Maestro, D Angel Silvestre Fernández Campo, D. Raúl Lope Garmilla, D. Jaime Campelo Nuñez y D. José Trueba Laso, en relación al cuarto ejercicio del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de 29 plazas de Policía Local, (convocatoria BOE nº 28 de 2 de febrero de 2022), manteniendo a los recurrentes en la condición de no aptos en el referido ejercicio, por los motivos expuestos en el texto del acuerdo del Tribunal.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

355/8. RECTIFICACIÓN de error en la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y su Anexo III del expediente para contratar el servicio integral de limpieza y mantenimiento de playas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de fecha 6 de mayo de 2024 la Junta de Gobierno Local aprueba el Expediente de contratación y Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para adjudicar el contrato de servicio integral de limpieza y mantenimiento de playas del Ayuntamiento de Santander por un presupuesto de 7.600.232,69 € (6.627.419,99 € más 972.812,70 € de IVA), para un plazo de duración de 4 años, con posibilidad de prórroga por un año más. El IVA aplicado al servicio de limpieza es del 10 % y, el aplicado al servicio de mantenimiento de infraestructuras y tiempo libre es del 21 %). Con carácter previo a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se advierte la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803076eb07e8208060c28h

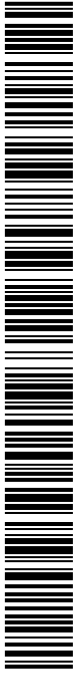
existencia de errores en el Informe que justifica la necesidad del contrato, en la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y en su Anexo III, que pudieran provocar confusión entre los potenciales licitadores y, en consecuencia, impedir su correcta licitación. La rectificación de los errores materiales resulta procedente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se transcriben a continuación: artículo 122.1 LCSP. “*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.*” Artículo 124 LCSP. “*El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*”. Artículo 136.2º LCSP. “*...Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a: a) La clasificación requerida. b) El importe y plazo del contrato. c) Las obligaciones del adjudicatario. d) Al cambio o variación del objeto del contrato. La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado*”. Con fundamento en la normativa anteriormente citada, y con el fin de evitar posibles confusiones en los licitadores, procede la rectificación de errores, así como la publicación de los pliegos que rigen la presente licitación, una vez rectificadas los documentos aludidos (informe de necesidad, la hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y su Anexo III). De conformidad con lo previsto en el artículo 136.2, no procede ampliar el plazo para la presentación de ofertas dado que la rectificación de errores tiene carácter previo a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. De conformidad con los Informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente y el Informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio municipal de Intervención en fecha 23 de mayo de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122.1, 124 y 136.2 c, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la rectificación de errores existentes en el informe que justifica la necesidad del contrato, en la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y en su Anexo III. **SEGUNDO.** Publicar la licitación con la documentación rectificada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

356/9. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de abril.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes abril a Talleres Metálicos Julián, S.L., por un importe de 42.448,25 €, la renovación parcial

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803076eb07e208060c28h

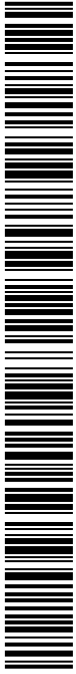
de la cubierta de la nave de las antiguas Gráficas Martínez de la Calle Cisneros nº 13; a Idea Gestión Consultores, S.L., por un presupuesto de 17.424,00 €, el estudio de mercado del comportamiento del consumidor de Santander 2024; a la empresa SECA, S.A., por un importe de 15.750,00 €, la celebración de la Cena de Santa Rita 2024; a Dña. María Belén González Pedraja por un importe de 4.356,00 €, la Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del Proyecto de mejora de la movilidad entre la Calle Germán Gamazo y Paseo Reina Victoria; a la empresa Esfera Audiovisual, S.L., por un importe total de 10.500,00 €, la Organización y desarrollo del I Festival de Títeres y Objetos de Santander; a Eurest Colectividades, S.L., por un importe máximo de 13.272,00 €, el servicio de suministro de menú (comidas y cenas) al Centro municipal de acogida Princesa Letizia; a D. Giuliano Camilleri por un importe de 8.000,00 €, la Gestión y coordinación integral del I Festival Arte Libro Santander; a D. Ignacio Bartolomé Biot por un importe de 17.242,50 €, la redacción del Proyecto de reforma de Plaza pública en Paseo Alberto Pico en el Barrio Pesquero; a la empresa Ingeconsul, S.L., por un importe de 15.123,79 €, la Dirección facultativa de las obras durante la ejecución del proyecto de mejora de la movilidad entre la Calle Germán Gamazo y Paseo Reina Victoria; a la empresa JYP Cantabria Ingenieros, S.L., por un importe de 18.029,00 €, la Dirección facultativa durante la ejecución de las obras del Proyecto de mejora de la movilidad entre las Avenidas del Marqués de Valdecilla y del Cardenal Herrera Oria; a favor de Dña. María José López-Collado Cornago por un importe de 6.534,00 €, la Vigilancia y seguimiento ambiental durante la ejecución de las obras del Proyecto de mejora de la movilidad entre las Avenidas del Marqués de Valdecilla y del Cardenal Herrera Oria; la empresa SGS Tecnos, S.A., por un importe de 5.746,29 €, la Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del Proyecto de mejora de la movilidad entre las Avenidas del Marqués de Valdecilla y del Cardenal Herrera Oria; la empresa SGS Tecnos, S.A., por un importe de 4.840,00 €, la Vigilancia y seguimiento ambiental durante la ejecución de las obras del Proyecto de mejora de la movilidad entre la Calle Germán Gamazo y Paseo Reina Victoria.

COMPRAS

357/10. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de abril.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes abril a La Ley Soluciones Legales, S.A., por un importe de 17.997,19€, el suministro, renovación base de datos La Ley/Aranzadi; a favor de Puertas Automáticas Portis, S.L., por un importe de 9.292,80€, el suministro e instalación de una puerta cortafuegos para el Parque de Bomberos; a Proyectos Y Electricidad, S.L., por un importe de 12.026,98€, el suministro para la sustitución de luminarias en el Parque de Bomberos; a favor de Trazo Tecnico, S.L., por un importe de 12.100€, el suministro de material de oficina.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803076eb07e8208060c28h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

358/11. ADJUDICACIÓN a Kiriku Galo, S.L., del contrato de concesión de Bien de dominio público con destino a escuela de educación infantil sito en Candina. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio:

“Visto el expediente de Concesión de dominio público situado en el Polígono industrial Parayas-Candina con destino a escuela de educación infantil. A la vista de la oferta presentada, la Mesa de Contratación designada en el Pliego para este procedimiento, en su reunión de fecha 23 de abril de 2024, propone la adjudicación de la licitación a favor de Kiriku Galo, S.L, con CIF B-85437440, por ser la única oferta presentada y, por lo tanto, la más ventajosa económicamente para la Administración. Visto el resto de la documentación aportada por el licitador propuesto adjudicatario, en la que acredita su capacidad y solvencia para el contrato, así como justificante de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo prestado la garantía definitiva solicitada. Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio. Vistos los demás trámites y actuaciones que constan en el expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar válido el procedimiento de licitación y la oferta presentada por el licitador Kiriku Galo, S.L, con CIF B-85437440. **SEGUNDO.** Aprobar la adjudicación del contrato administrativo de concesión de bien de dominio público situado en el Polígono industrial Parayas-Candina con destino a escuela de educación infantil a Kiriku Galo, S.L, con CIF B-85437440, por ser la mejor oferta presentada en este procedimiento. La adjudicación se realiza con estricta sujeción a los Pliegos de condiciones y la oferta económica y técnica presentada, que consiste en: Importe del Canon anual: 19.200€. Importe mejoras: 15.000 €. El plazo de la concesión es de 15 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato, más otros cinco años más prorrogables por anualidades, debiendo solicitar el concesionario su voluntad de prorrogar el contrato con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que expira el contrato. **TERCERO.** Ordenar la publicación de este acuerdo y la notificación al servicio de Gestión Tributaria.”

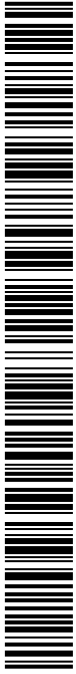
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

359/12. APROBACIÓN del proyecto técnico de acondicionamiento de pistas deportivas en el CEIP Vital Alsar Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud remitida por el Servicio de Vías y Obras de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria. Examinado el Proyecto de acondicionamiento pistas deportivas en el CEIP Vital Alsar, remitido por el Servicio de Arquitectura y el resto de documentos e informes que obran en dicho expediente, y con arreglo a lo determinado en los artículos 152

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803076eb07e8208060c28h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar técnicamente el Proyecto de acondicionamiento pistas deportivas en el CEIP Vital Alsar, redactado por el Servicio de Arquitectura municipal.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

360/13. APROBACIÓN de la concesión provisional de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

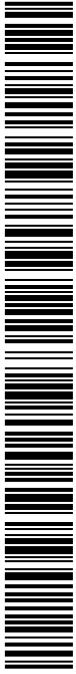
“En sesión plenaria de 30 de noviembre de 2023 se aprobó la ampliación de la partida presupuestaria 01009152278000 con 350.000 € destinados a atender las ayudas para la primera instalación de ascensores pendientes de tramitar. Examinada la 3ª remesa de solicitudes presentadas para la obtención de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes en el ejercicio de 2023. Vistos los Informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, las retenciones de crédito llevadas a cabo por el Servicio de Intervención, así como lo establecido en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes vigente en el momento de su presentación, el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la propuesta del Servicio de Urbanismo de concesión provisional de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores (3ª remesa) de 2023, según la siguiente relación que alcanza la cantidad total de 320.250 €. Los Pinares, 6 B, 22.500 €; Beato de Liébana, 15 C, 22.500 €; General Dávila Grupo San Francisco, 294 P11, 26.250 €; General Dávila Grupo San Francisco, 294 P20, 22.500 €; General Dávila Grupo San Francisco, 294 P38, 22.500 €; Repuente Grupo Fernando Ateca, 13 B22, 22.500 €; Sol, 47, 22.500 €; Esperanza, 5, 13.500 €; La Encina, 3, 22.500 €; General Dávila Grupo San Francisco, 294 P6, 26.250 €; Cardenal Cisneros, 95, 15.750 €; Geronal, 14, 22.500 €; Canalejas, 14 A, 22.500 €; Madre Soledad Grupo San Luis, 32, 22.500 €; San Simón, 10, 13.500 €.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

361/14. REVOCACIÓN de la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios de la Calle Rualasal nº 22 para obras de rehabilitación de fachada. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2021 se concedió una ayuda por importe de 19.872 €, a la Comunidad de Propietarios del inmueble de la Calle Rualasal nº 22, para la realización de obras en fachada, conforme a la Ordenanza municipal de Ayudas para la realización de obras en fachadas vigente en el momento de su

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803026eb07e208060c28h

presentación. El 21 de diciembre de 2022 la Comunidad solicitó una prórroga, que fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de Febrero de 2023. A la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico del Servicio Municipal de Urbanismo, se constata que la comunidad, en fecha 14 de noviembre de 2023, no había comenzado las obras correspondientes para las que solicitaron la ayuda, habiendo transcurrido con creces el plazo para llevarla a cabo, incluido el de prórroga concedido. Resulta de aplicación la Ordenanza municipal de Ayudas para la realización de obras en fachadas, vigente en el momento de su presentación, la cual dispone en su artículo 12 lo siguiente: *“En base a la Resolución de la Junta de Gobierno Local, se extenderá, en su caso, un documento de concesión provisional de la ayuda, que se trasladará al interesado indicando la cuantía provisional de la misma, así como los derechos y obligaciones contraídos por los beneficiarios de la ayuda. La no ejecución de la obra por parte de aquellos a quienes se otorgue una concesión provisional de ayuda, el incumplimiento de las condiciones fijadas en el acuerdo de concesión provisional, o cualquier otra circunstancia imputable al interesado que impida la materialización de la ayuda contemplada en la concesión provisional, supondrá la imposibilidad de obtener posteriores ayudas en base a la presente ordenanza por un plazo no inferior a 5 años. El titular o titulares dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.”* Visto el contenido de la ordenanza y el Informe técnico referido y dado que no se han comenzado las obras, resulta claro que no podrán obtener ayudas por un plazo de cinco años por lo que habrá de denegarse. Visto el Informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en la Ordenanza de Ayudas para la realización de obras en fachadas vigente en el momento de su presentación, el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Revocar la subvención de 19.872 €, para la realización de obras en fachada concedida a la Comunidad de Propietarios de la Calle Rualasal nº 22, por el incumplimiento de las condiciones a la que la misma se sometía.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

362/15. REVOCACIÓN de la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios de la Calle Medio nº 11 para instalación de ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2021 se concedió una ayuda por importe de 13.500 €, a la Comunidad de Propietarios del inmueble de la Calle del Medio nº 11, para la instalación de ascensor, conforme a la Ordenanza municipal de Ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes vigente en el momento de su presentación. El 3 de noviembre de 2022 la Comunidad solicitó una prórroga, que fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2022. A la vista del Informe emitido por el Arquitecto Técnico del Servicio Municipal de Urbanismo, se constata que la comunidad, en fecha 14 de noviembre de 2023, no había comenzado las obras correspondientes para las que solicitaron la ayuda, habiendo transcurrido con creces el plazo para llevarla a cabo, incluido el de prórroga concedido. Resulta de aplicación la Ordenanza municipal de Ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes, vigente en el momento de su presentación, la cual dispone en su artículo 10 lo siguiente: *“En base a la Resolución de la Junta de Gobierno Local, se extenderá, en su caso, un documento de concesión provisional de la ayuda, que se trasladará al interesado*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803076eb07e8208060c28h

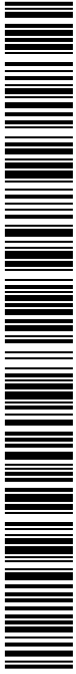
indicando la cuantía provisional de la misma, así como los derechos y obligaciones contraídos por los beneficiarios de la ayuda. La no ejecución de la obra por parte de aquellos a quienes se otorgue una concesión provisional de ayuda, el incumplimiento de las condiciones fijadas en el acuerdo de concesión provisional, o cualquier otra circunstancia imputable al interesado que impida la materialización de la ayuda contemplada en la concesión provisional, supondrá la imposibilidad de obtener posteriores ayudas en base a la presente ordenanza por un plazo no inferior a 5 años. El titular o titulares dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.” Visto el contenido de la Ordenanza y el Informe técnico referido y dado que no se han comenzado las obras, resulta claro que no podrán obtener ayudas por un plazo de cinco años por lo que habrá de denegarse. Visto el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en la Ordenanza de Ayudas para la realización de obras en fachadas vigente en el momento de su presentación, el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Revocar la subvención de 13.500 €, para la instalación de ascensor concedida a la Comunidad de Propietarios de la Calle del Medio nº 11, por el incumplimiento de las condiciones a la que la misma se sometía.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

363/16. REVOCACIÓN de la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios de la Calle Gonzalo Salazar nº 3 para obras de rehabilitación de fachada. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021 se concedió una ayuda por importe de 14.580 €, a la Comunidad de Propietarios del inmueble de la Calle Gonzalo Salazar nº 3, para la realización de obras en fachada, conforme a la Ordenanza municipal de Ayudas para la realización de obras en fachadas vigente en el momento de su presentación. El 5 de diciembre de 2022 la Comunidad solicitó una prórroga, que fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2023. A la vista del Informe emitido por el Arquitecto Técnico del Servicio Municipal de Urbanismo, se constata que la comunidad, en fecha 14 de noviembre de 2023, no había cumplido la condición impuesta de retirada del cierre de la terraza de la última planta en Calle Monte Caloca, habiendo transcurrido con creces el plazo para llevarla a cabo, incluido el de prórroga concedido. Resulta de aplicación la Ordenanza municipal de Ayudas para la realización de obras en fachadas, vigente en el momento de su presentación, la cual dispone en su artículo 12 lo siguiente: *“En base a la Resolución de la Junta de Gobierno Local, se extenderá, en su caso, un documento de concesión provisional de la ayuda, que se trasladará al interesado indicando la cuantía provisional de la misma, así como los derechos y obligaciones contraídos por los beneficiarios de la ayuda. La no ejecución de la obra por parte de aquellos a quienes se otorgue una concesión provisional de ayuda, el incumplimiento de las condiciones fijadas en el acuerdo de concesión provisional, o cualquier otra circunstancia imputable al interesado que impida la materialización de la ayuda contemplada en la concesión provisional, supondrá la imposibilidad de obtener posteriores ayudas en base a la presente ordenanza por un plazo no inferior a 5 años. El titular o titulares dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.”* Visto el contenido de la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803026eb07e8208060c28h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Ordenanza y el Informe técnico referido, dado que no se cumplido el condicionado de la concesión provisional, tampoco podrán pedir la concesión definitiva, o bien, que caso de solicitarla, habrá de denegarse. Visto el Informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en la Ordenanza de ayudas para la realización de obras en fachadas vigente en el momento de su presentación, el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Revocar la subvención de 14.580 €, para la realización de obras en fachada concedida a la Comunidad de Propietarios de la Calle Gonzalo Salazar nº 3, por el incumplimiento de la condición a la que la misma se sometía de retirada del cierre de la terraza de la última planta en Calle Monte Caloca.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

364/17. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Aspace Cantabria para programas y servicios de atención a personas con parálisis cerebral y alteraciones afines. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

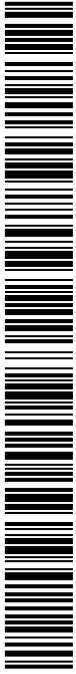
“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Aspace Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones con personas con parálisis cerebral y alteraciones afines, se pretende aprobar el Convenio regulador de dicha subvención, para el ejercicio 2024. Por lo expuesto, visto el Informe técnico presentado, visto el Informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:** **PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Aspace Cantabria, para el desarrollo de programas y servicios de atención a personas con parálisis cerebral y alteraciones afines, para el ejercicio 2024. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 21.112,30 €, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48007, a la Asociación Aspace Cantabria, con NIF nº G-39043054, para el desarrollo del citado convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

365/18. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Cocemfe Cantabria para programas y servicios de atención integral y de participación social de las personas con discapacidad física y/u orgánica. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Cocemfe Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803076eb07e8208060c28h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

actuaciones con las personas con discapacidad física y/u orgánica, se considera necesaria la aprobación de un convenio de colaboración para el ejercicio 2024. Por lo expuesto, visto el Informe técnico presentado, visto el Informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Cocemfe Cantabria, por razones de interés social, para el desarrollo de los Programas y servicios que proporcionen una atención integral y favorezcan la participación social de las personas con discapacidad física y/u orgánica, para el ejercicio 2024. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 64.845,00 € a Cocemfe Cantabria, con CIF G-39261763, para el desarrollo del citado convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48013.”

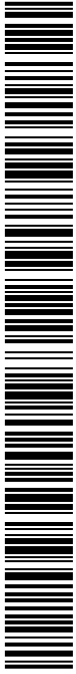
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

366/19. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios para labores de voluntariado social y divulgación y sensibilización en materia de incendios. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de continuar con la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander, para el desarrollo de labores de voluntariado social y divulgación y sensibilización en materia de incendios, se pretende aprobar la prórroga del Convenio Regulador aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2022, para el ejercicio 2024. Por lo expuesto, visto el Informe técnico presentado, visto el Informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander, para el desarrollo de labores de voluntariado social y divulgación y sensibilización en materia de incendios, se pretende aprobar la prórroga del Convenio regulador aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2022, para el ejercicio 2024. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 16.000,00 €, a la Asociación Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander, con CIF G-39022132, con cargo a la partida 01008.2310.48021 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, para el desarrollo del citado convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803026eb07e8208060c28h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

367/20. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Cermi Cantabria para programas en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación y psicosociales, así como programas de ocio y tiempo libre. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

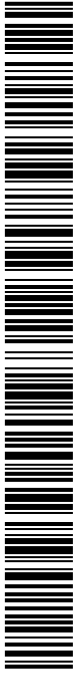
“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Cermi Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para el desarrollo de programas en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación y psicosociales, así como programas de ocio y tiempo libre, se pretende aprobar la prórroga del Convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022, para el ejercicio 2024. Por lo expuesto, visto el Informe técnico presentado, visto el Informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y Cermi Cantabria para el desarrollo de programas en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación y psicosociales, así como programas de ocio y tiempo libre, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022, para el ejercicio 2024. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 12.100,00 €, a Cermi Cantabria, con CIF G-39505631, con cargo a la partida nominativa 01025.2310.48000, para el desarrollo del citado Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

368/21. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con Cáritas Diocesana para un proyecto de acción y acompañamiento a las mujeres en contexto de prostitución. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Cáritas Diocesana de Santander, quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones con mujeres en contexto de prostitución, se pretende aprobar la prórroga del Convenio regulador de dicha subvención, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2022, para el ejercicio 2024. Por lo expuesto, visto el Informe técnico presentado, visto el Informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la entidad Cáritas Diocesana de Santander para el desarrollo de un proyecto de acción y acompañamiento a las mujeres en contexto de prostitución, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2022, para el ejercicio 2024. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 32.454,37 €, a la entidad Cáritas Diocesana de Santander,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803076eb07e8208060c28h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

con CIF R-3900768G, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48015, para el desarrollo del citado Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

369/22. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con Fundación Cescan para los programas #Proyecto Teen, Todo Suma y Plataforma Preveteca. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación Cescan (Centro de Solidaridad de Cantabria), para el desarrollo del Proyecto Teen, del Programa todo suma y el mantenimiento de la Plataforma Preveteca de Proyecto Hombre Cantabria, se considera necesaria la aprobación de la prórroga del Convenio aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2022, para el ejercicio 2024. Por lo expuesto, visto el Informe técnico presentado, visto el Informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Fundación Cescan (Centro de Solidaridad de Cantabria), aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2022, para el desarrollo del Proyecto Teen, del Programa todo suma y el mantenimiento de la Plataforma Preveteca, de Proyecto Hombre Cantabria, para el ejercicio 2024. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 48.571,80 €, 28.500,80 € irán destinados al Proyecto Teen, 10.071,00 € al Proyecto todo suma y 10.000,00 € a la Plataforma Preveteca, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48012, a la Fundación Cescan (Centro de Solidaridad de Cantabria), con CIF G-39323456, para el desarrollo del citado convenio.”

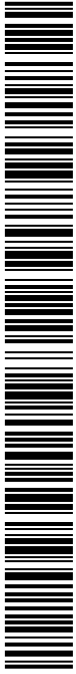
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

370/23. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Asociación Ciudades para el programa Intercultural Cities. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Ciudades Interculturales, como coordinadora de la RECI, en el marco de colaboración activa en el programa Intercultural Cities, se considera necesaria la aprobación de un Convenio de colaboración, para el ejercicio 2024. Por lo expuesto, visto el Informe técnico presentado, visto el Informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803076eb07e208060c28h

procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal delegado de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Ciudades Interculturales, como coordinadora de la RECI, en el marco de colaboración activa en el programa Intercultural Cities, para el ejercicio 2024. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de a la Asociación Ciudades Interculturales con CIF G-66949470, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01024.2310.22699, en concepto de cuota de socio de la Asociación del ejercicio 2024.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

371/24. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Cantabria Acoge para la prestación del servicio jurídico y de formación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cantabria Acoge, quien venía recibiendo desde el año 1992 subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones con la población inmigrante, se considera necesaria la aprobación de un nuevo convenio de colaboración, para el ejercicio 2024. Por lo expuesto, visto el Informe técnico presentado, visto el Informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, el Concejal de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cantabria Acoge para la prestación de servicio jurídico al colectivo inmigrante y formación a la ciudadanía, además de colaborar en la difusión del programa de clases de español que se lleva a cabo desde OICOS, para el ejercicio 2024. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.970,00 € a la Asociación Cantabria Acoge con CIF G-39321690, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48001, para el desarrollo del citado convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

POLICÍAS

372/25. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Dña. Ane Peribáñez Gabilondo contra la sanción impuesta por una infracción de la Ordenanza de convivencia ciudadana y prevención de acciones antisociales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto el día 12 de marzo de 2024 por Dña. Ane Peribáñez Gabilondo, con D.N.I.: ****794** en relación al expediente sancionador

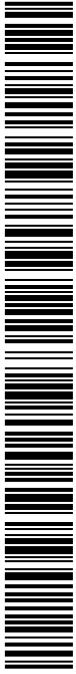
Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803076eb07e8208060c28h

instruido por infracción del artículo 20.a) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales del Ayuntamiento de Santander, señalado con el nº SPO.CON.2022.00337. En el recurso presentado dentro del plazo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a alega no haber recibido la notificación de la Resolución de Incoación por estar incompleta la dirección de su domicilio por lo cual se le ha privado de la posibilidad de poder acogerse a la reducción de la multa. Respecto de ello, la instructora del procedimiento emite Informe con fecha 16 de mayo de 2024 en el que dispone: "...Visto el Recurso de Reposición presentado el día 12 de marzo de 2024 por Dña. Ane Peribañez Gabilondo, con D.N.I. ****794** contra la resolución de imposición de fecha 16 de enero de 2024 relativa al expediente nº SPO.CON.2022.00337 instruido por infracción del artículo 20.a) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales del Ayuntamiento de Santander: perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de los derechos legítimos de otras personas en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad y ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana (Fiesta con gritos y golpes en la siguiente dirección Juan Jose Ruano 2 el día 15 de enero de 2022, según consta en el Boletín de denuncia nº OM-18529-1 de la misma fecha, formulado por los agentes de Policía Local números 259 y 374) por la que se determina: "...imponer a DÑA. Ane Peribañez Gabilondo (D.N.I.: ****794**), una sanción de multa de 1.500,00 € como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados..." En el recurso presentado dentro del plazo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso...". Y más concretamente, el artículo 30.4 que dice: "...Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes..." el/la interesado/a alega no haber recibido la notificación de la Resolución de Incoación por estar incompleta la dirección de su domicilio por lo cual se le ha privado de la posibilidad de poder acogerse a la reducción de la multa. Realizadas las comprobaciones oportunas, en el Servicio de Policías se advierte que, la notificación de la Resolución de Incoación fue enviada a Calle Zerukoa nº 2-3º B de Ermua (Vizcaya), la primera gestión de entrega se realiza el 25 de mayo de 2022 con resultado de dirección incorrecta publicándose en el BOE el 24 de noviembre de 2023. La notificación de la Resolución de Imposición fue enviada a Calle Zerukoa nº 9-3º B de Ermúa (Vizcaya) y tras un intento fallido efectuado el día 19 de febrero de 2024 en el que resultó "Ausente" finalmente es entregada el 21 de febrero de 2024 a las 12:49 horas lo que pone de manifiesto que efectivamente la notificación de la Resolución de Incoación se realizó a una dirección incorrecta. Así se acredita del examen del expediente. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede: Primero. Estimar el recurso presentado por el interesado en el expediente señalado con el núm. SPO.CON.2022.00337 y proceder a su archivo. Segundo. Solicitar a la Dirección General de Ingresos la anulación del cargo nº 20240339900VN01L000005. Tercero. Incoar un nuevo procedimiento sancionador con motivo de los hechos denunciados el día 15 de enero de 2022, que se encuentran tipificados en el artículo 20.a) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales como constitutivos de una infracción muy grave; y con fundamento en el mismo acta de denuncia que determinó la incoación del procedimiento sancionador señalado con el nº SPO.CON.2022.00337 al no haber prescrito la infracción." En base a lo expuesto, el Concejal delegado de Protección ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Estimar el recurso presentado por el interesado en el expediente señalado con el núm. SPO.CON.2022.00337 y proceder a su archivo. **SEGUNDO.** Solicitar a la Dirección General de Ingresos la anulación del cargo nº 20240339900VN01L000005. **TERCERO.** Incoar un nuevo procedimiento sancionador con motivo de los hechos denunciados el día 15 de enero de 2022, que se encuentran tipificados

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803076eb07e208060c28h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

en el artículo 20.a) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales como constitutivos de una infracción muy grave; y con fundamento en el mismo acta de denuncia que determinó la incoación del procedimiento sancionador señalado con el nº SPO.CON.2022.00337 al no haber prescrito la infracción.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

373/F. APROBACIÓN del IV Plan Estratégico Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Se justifica la urgencia en que el Consejo de Igualdad se convocará el próximo 28 de mayo de 2024. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“El papel que tradicionalmente han desempeñado mujeres y hombres en la sociedad ha experimentado una importante transformación durante las últimas décadas, pero a pesar de los avances, la desigualdad de mujeres y hombres sigue siendo un problema y una realidad en la sociedad actual. Las entidades locales tienen el deber de desarrollar sus Planes de Igualdad puesto que así lo recoge el artículo 15 de la Ley Orgánica de Igualdad de Género 3/2007, que dice textualmente que *«las Administraciones públicas integrarán el principio de igualdad en la definición y presupuestación de políticas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades»*. Estos planes forman parte de la política municipal encaminada a eliminar las diferencias por razones de sexo y superar los obstáculos que impiden la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad. Se trata de una herramienta transversal que permite unir los esfuerzos de las distintas áreas de la corporación, las diferentes administraciones y entidades, así como los agentes sociales para dar una respuesta coordinada a las necesidades de su territorio. Por todo ello desde el Ayuntamiento de Santander se contrató una consultora especializada para la realización de un diagnóstico de las necesidades y el diseño del IV Plan Estratégico Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Santander. Con fecha 27 de febrero de 2024 se presentó el documento final para consensuarlo en el Consejo Municipal y quedó preparado para su maquetación y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local. Por todo ello y para finalizar el proceso, se propone el documento final para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. **ACUERDO PRIMERO Y ÚNICO.** Aprobar el texto definitivo del IV Plan Estratégico Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

374/F. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de servicio suscrito con Vialine Gestión, S.L., para la colaboración en expedientes por infracciones a diversas ordenanzas municipales. Se justifica la urgencia en que el contrato vence el día 31 de mayo de 2024. Siendo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40



2000098a32803076eb07e8208060c28h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“En fecha 27 de mayo de 2022 fue suscrito contrato entre el Ayuntamiento de Santander y la empresa Vialine Gestión, S.L., para la prestación del servicio de colaboración en el trámite de expedientes por infracciones a diversas ordenanzas municipales, la Ley 5/1997, de 6 de octubre y la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril; así como en los derivados del despacho de notificaciones. La fecha de inicio de la ejecución del contrato fue el 1 de junio de 2022 y la duración inicial del contrato era de un año, con la posibilidad de prorrogarlo por un año más. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023 se aprobó la primera prórroga del contrato desde el 1 de junio de 2023 hasta 31 de mayo de 2024. Actualmente el expediente administrativo para licitar el nuevo contrato de colaboración en el trámite de expedientes por infracciones a diversas ordenanzas municipales, la Ley 5/1997, de 6 de octubre, la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril y la Ley 7/2002, de 10 de diciembre; así como en los derivados del despacho de notificaciones se encuentra en proceso de tramitación. En fecha 24 de mayo de 2024 la Jefa, por asignación provisional, del Servicio de Policías emite informe por el que solicita a los efectos de no ver perturbado el funcionamiento normal del Servicio de Policías, la continuidad de la prestación del servicio a partir del 1 de junio de 2024 hasta la formalización del nuevo contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Constando escrito de fecha 24 de mayo de 2024 de aceptación de la empresa Vialine Gestión, S.L., (actual adjudicataria) en el que literalmente se hace constar: *“La conformidad de Vialine Gestión, S.L., para continuar con la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el contrato formalizado con fecha 27 de mayo de 2022”*. De conformidad con el informe de la Jefa, por asignación provisional, del Servicio de Policías, el Informe de la Jefa del Servicio de Contratación, el escrito de conformidad de la empresa actualmente adjudicataria y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 23 de mayo de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO**. Por razones de interés público, y constando la conformidad de la actual empresa adjudicataria, se acuerda que la misma continúe con la prestación del servicio de colaboración en el trámite de expedientes por infracciones a diversas ordenanzas municipales, la Ley 5/1997, de 6 de octubre y la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril; así como en los derivados del despacho de notificaciones en las condiciones establecidas en el contrato suscrito en fecha 27 de mayo de 2022 y hasta la adjudicación del nuevo contrato.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las diez horas y treinta minutos, la Presidenta, Accidental, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, Accidental, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	04/06/2024 09:40